



PROTOCOLO Y NORMAS DE ACTUACION

El 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la nueva póliza de accidentes deportivos de la **FEDERACION CANTABRA DE VOLEIBOL** correspondiente al año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, así como en el artículo 100 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, por los que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

• **EN CASO DE ASISTENCIA DE URGENCIA (LLAMAR SIEMPRE AL 902)**

1. El deportista asegurado que por motivo de un accidente deportivo requiera asistencia de urgencia, debe contactar telefónicamente con MGC en el **teléfono 902.888.989** para que:
 - a. Se le remita al centro médico concertado donde recibirá la asistencia de primera urgencia.
 - b. Se le facilite nº de expediente correspondiente a su accidente una vez verificado que el mismo es objeto de cobertura.

EN CASO DE QUE RECIBA ASISTENCIA MÉDICA SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN, MGC NO ASUMIRÁ EL COSTE DE LA REFERIDA ASISTENCIA RECIBIDA, PUDIENDO, EN CASO DE TENER QUE ASUMIRLA POR FACTURARSE DIRECTAMENTE A MGC, RECLAMAR SU IMPORTE AL LESIONADO Y/O EN SU CASO, A LA FEDERACIÓN O CLUB EN EL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO.

2. Para la continuidad de la asistencia después de la asistencia de urgencia prestada debe de recabar la autorización expresa de MGC para lo cual debe remitirse por mail a accidentesdeportivos@mgc.es la documentación que se detalla a continuación:
 - a. PARTE DE ACCIDENTE firmado y sellado por la Federación, debidamente cumplimentado en el que conste toda la información solicitada.
 - b. INFORME MEDICO DE PRIMERA URGENCIA
 - c. INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PRUEBA COMPLEMENTARIA O INTERVENCION QUIRÚRGICA, ASI COMO TODA LA INFORMACION MEDICA PARA SU VALORACIÓN POR UN MEDICO ESPECIALISTA, si fuera el caso.

• **ASISTENCIA NO URGENCIA**

En caso de accidente deportivo que no requiera asistencia de urgencia, el procedimiento para la gestión de la asistencia requerida es el siguiente:

1. Complimentación y remisión del PARTE DE ACCIDENTES a accidentesdeportivos@mgc.es , quien se encargará de gestionarle y autorizarle la asistencia médica correspondiente.
2. Para el resto del tratamiento, autorizaciones y pruebas médicas deberán contactar con accidentesdeportivos@mgc.es , debiendo facilitar a la Compañía los informes médicos de las pruebas autorizadas para su estudio y valoración.



- **URGENCIA VITAL**

La asistencia médica garantizada en póliza será prestada SIEMPRE en los centros médicos y por facultativos concertados por MGC salvo los casos de URGENCIA VITAL entendiéndose por tal aquella en la cual esté en riesgo la vida del deportista asegurado. En estos casos, deberá acudir al centro sanitario más próximo. La Mutua sólo se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a un centro de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento. En caso contrario, la Mutua NO asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

CRITERIOS DE COBERTURA

Nota previa: La lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa, y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el asegurado se encuentre afiliado y que produzca invalidez temporal, permanente o muerte, sin patología ni alteración anatómica previa.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, la póliza suscrita por la FCV se circunscribe a los accidentes que sufran los deportistas federados durante su participación en competiciones oficiales organizadas por la FCV y los entrenamientos organizados y supervisados por la FCV, estando excluidos aquellos otros que se produzcan fuera de este ámbito.
2. **MUY IMPORTANTE:** Todo Federado que haya declarado un accidente y esté recibiendo tratamiento para la recuperación de su lesión se encuentra de **BAJA DEPORTIVA**. La misma, implica que el federado **NO PODRÁ PRACTICAR EL DEPORTE** hasta disponer tanto el cómo la Compañía del **ALTA MEDICA**. El informe de "Alta médica" será facilitado al Federado por el médico facultativo que corresponda. A su vez, el Federado tendrá que dar oportuno traslado a la Compañía, para su conocimiento y poder practicar el deporte de nuevo.

En caso de estar de baja deportiva y practicar el deporte, lo que puede suponer un nuevo accidente o un agravamiento de la lesión, la compañía procederá al **REHUSE DE LA ASISTENCIA MEDICA** tanto del expediente en curso.

HOWDEN IBERIA

En caso de tener dudas con el protocolo de actuación, o de que se esté demorando alguna autorización por parte de la Compañía, puede contactar con el Área de Accidentes Deportivos de HOWDEN IBERIA, mediador de seguros de la Federación:

- Teléfono: 902.551.587 (Lunes a Jueves de 9:00 – 14:00 y de 16:00 a 18:30. Los Viernes de 9:00 a 15:00 h)
- Email: accidentesdeportivos@howdeniberia.com